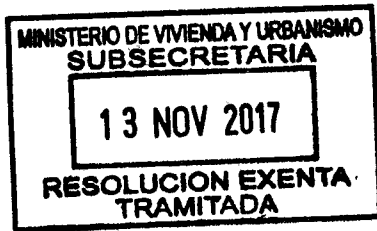




DIVISIÓN JURÍDICA

**REFRENDADO**

PAGA A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A. DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN, POR CONCEPTO DE 26 BENEFICIARIOS.



13 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

013108

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:** El artículo 28 bis, del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; el artículo 34, del D.S. N° 40, (V. y U.) de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; y el artículo 73 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 34, del D.S. N° 40 de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174 de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4 de 2009; y el artículo 73, del D.S. N° 01 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, establecen un subsidio adicional, destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación y administración del crédito o mutuo hipotecario.

b) Que el artículo 28 bis, del D.S. N° 120 de 1995, establece un subsidio adicional destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, que será pagado directamente a la sociedad inmobiliaria que suscribió el contrato en un solo pago en un plazo que no podrá exceder al del pago de la primera cuota. El subsidio a la originación no se pagará nuevamente en el caso de cesión del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa.

c) Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se recibió en este Ministerio la solicitud de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., para el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 26 deudores, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta a la citada solicitud, las fotocopias de las escrituras de compraventa y los certificados de dominio vigente



respectivos, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 170,76 (ciento setenta coma siete seis unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 765, de fecha 27 de septiembre de 2017, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese a Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., RUT 99.566.540-9, el monto total de UF. 170,76 (ciento setenta coma siete seis unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio a la originación, de los 26 deudores individualizados en nómina que se acompaña, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio de Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REFRENDACIÓN**  
**DIFIN**  
MCCN/CVO (765-2017)

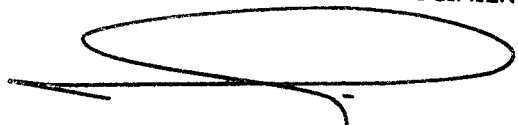
**DISTRIBUCIÓN:**  
HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A.  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTARIO
DIVISIÓN DE FINANZAS	
COMP. DE PRESUPUESTARIO	
MONTO	4.564.606.-
CENTRO DE COSTO	Difin (0093)
ITEM	33.01.125.-
ID SIGFE	282179.-
FECHA	09/11/17 vrb

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CONSTANCIA WARLETA O.  
Abogada  
DIVISIÓN JURÍDICA

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. CECILIA CÁCERES  
Jefa  
DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO